Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número: RESOL-2018-906-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 16 de Octubre de 2018

Referencia: EXPTE. 200-2011-07684-2-0000 -

VISTO el Expediente N° 200-2011-07684-2-0000, las Resoluciones N° 1075/DE/2010, 1314/DE/11, 298/DE/12, 1131/DE/12, 1175/DE/13, 793/DE/14, 368/DE/14, 626/DE/15, 1565/DE/16, 1079/DE/17, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio N° 167/10, suscripto en el marco del Convenio Marco de Integración de Actividades N° 06/07 del 30 de noviembre de 2006, con la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario, el día 13 de mayo de 2010, implementó el “Sistema de Residencias Médicas” en las dependencias de los Policlínicos Pami I y Pami II “Dr. Marcelino Freyre” de la ciudad de Rosario.

Que el mencionado Convenio en su cláusula décimo séptima expresa que las partes se comprometen a suscribir los protocolos complementarios, en los cuales se fijarán los montos que irrogue el cumplimiento del Convenio, así como también los recursos humanos, físicos y de equipamiento que integrarán el sistema de residencias.

Que por la Resolución N° 1075/DE/2010 se aprobó la implementación del Sistema de Residencias Médicas, en las dependencias de los Policlínicos Pami I y Pami II “Dr. Marcelino Freyre”, en el marco del Convenio citado precedentemente, su extensión, así como el modelo de Acta y Protocolos a suscribir.

Que en el marco de la citada Resolución se suscribió el Convenio N° 797/10 entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario y el Instituto, extensión del citado Convenio N° 167/10, por el que, entre otras cosas, se acordó que el Instituto debe proveer los recursos humanos, físicos y materiales, que permitan el desarrollo de las actividades educativas previstas en el sistema de Residencias Médicas de los Policlínicos Pami I y Pami II “Dr. Marcelino Freyre”, de acuerdo a lo establecido en los ANEXOS I, y II que forman parte de ese Convenio.

Que posteriormente, por el Convenio N° 28/14, aprobado por la Resolución N° 368/DE/14, entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario y el Instituto, se acordó, entre otras cuestiones, modificar los montos establecidos en el Anexo I del Convenio N° 797/10 referidos a Gastos de Sustentabilidad, por los valores que se fijan en el Anexo A de ese Convenio.

Que por ese instrumento, se acordó también la creación de una Unidad Coordinadora, integrada por representantes del Instituto y de la Facultad, la que posee entre sus funciones acordar las especialidades alcanzadas y número de vacantes disponibles en los Policlínicos, con un máximo de veinticuatro (24) plazas por año de residencia para el total de las especialidades, conforme lo estipulado por la cláusula tercera del Convenio N° 797/10; y el dictado de la reglamentación conjunta que resulte menester, a fin de las especificaciones operativas necesarias para el normal desarrollo del Sistema de Residencias Médicas, designándose a sus integrantes.

Que por otra parte, en el marco del Convenio Marco N° 15 celebrado el 31 de enero 2000, aprobado por Resolución (CD) 1022/00, a través del Convenio Específico N° 49/08 de fecha 28 de octubre de 2008, suscripto con la Facultad de Medicina de la

Universidad de Buenos Aires, se implementó un sistema de residencias médicas acreditadas por la citada facultad en la Unidad Asistencial por más Salud del Instituto, a los efectos de la formación integral de los profesionales bajo el sistema de residencias médicas, otorgándole la calidad de Institución afiliada u Hospital asociado.

Que por intermedio de la Resolución N° 1314/DE/11 se unificó los montos de las becas de las Residencias Médicas en los Policlínicos Pami I y Pami II "Dr. Marcelino Freyre" de la Ciudad de Rosario, y en la Unidad Asistencial Por Más Salud "Dr. Cesar Milstein" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, con posterioridad a ello, las Resoluciones N° 0298/DE/12, 1131/DE/12, 1175/DE/13, 793/DE/14, 626/DE/15, 1565/DE/16 y 1079/DE/17 aprobaron el incremento de los citados montos y las respectivas Adendas.

Que, atento el tiempo transcurrido, a través de sendas Notas, la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario y la Dirección de la Unidad Asistencial Por Más Salud "Dr. César Milstein" solicitan se proceda al incremento en las becas de las Residencias Médicas que se desarrollan, respectivamente, en los Policlínicos Pami I y Pami II "Dr. Marcelino Freyre" de la Ciudad de Rosario y en la Unidad Asistencial Por Más Salud "Dr. César Milstein" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios entiende que, teniendo en consideración el éxito obtenido con el Sistema de Residencias Médicas, resulta oportuno la aprobación del incremento en dos veces de los montos de las becas a las Residencias Médicas que se desarrollan en la Unidad Asistencial Por Más Salud "Dr. César Milstein" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en los Policlínicos Pami I y Pami II "Dr. Marcelino Freyre" de la Ciudad de Rosario.

Que con la aprobación del citado incremento, a partir del 1° de julio de 2018, los residentes de primer año percibirán la suma de pesos VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 49/100 ($ 24.135,49); los de segundo año la suma de pesos VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 64/100 ($ 26.563,64); los de tercer año la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 60/100 ($ 29.196,60); los de cuarto año la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 60/100 ($ 29.196,60); el Jefe de Residentes la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDOS CON 12/100 ($32.122,12); los instructores la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDOS CON 12/100 ($32.122,12); este último aplicable únicamente a la Unidad Asistencial Por Más Salud "Dr. César Milstein".

Que asimismo corresponde para el caso del Sistema de Residencias Médicas implementado en los Policlínicos Pami I y Pami II "Dr. Marcelino Freyre" de la Ciudad de Rosario, actualizar también los montos relativos a los Gastos de Sustentabilidad establecidos en el Anexo I del citado Convenio N°797/10, los que fueran modificados por el Anexo A del Convenio N° 28/14 y posteriormente por la Resolución N° 1079/DE/17.

Que dado el tiempo transcurrido resulta pertinente designar nuevos representantes en la Unidad Coordinadora creada, por el Convenio N° 28/14, en el marco del Convenio N° 167/10, estimándose pertinente designar por parte de la Facultad al titular de la Coordinación de la Unidad Estratégica de Gestión, Dr. Dario TASSI, y por parte del Instituto designar con carácter de Coordinador de la citada Unidad, al titular de la Dirección Médica del Policlínico Pami II "Dr. Marcelino Freyre" Dr. Javier GRANDE.

Que, por ello, corresponde aprobar sendas Adendas a suscribir con la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario y la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, a fin de establecer las sumas mensuales que, a partir del 1° de julio de 2018, corresponderá abonar en concepto de becas a los Residentes, al Jefe de Residentes y a los Instructores, siendo este último aplicable exclusivamente a la Unidad Asistencial por Más Salud "Dr. César Milstein", y en el caso de la Adenda a suscribir con la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario, a efectos de designar nuevos representantes en la Unidad Coordinadora creada en el marco del Convenio N° 167/10 y de disponer los montos relativos a los Gastos de Sustentabilidad con vigencia a partir del 1° de julio de 2018.

Que, asimismo, la citada Gerencia expresa que cuenta con partida presupuestaria suficiente para el incremento de los montos especificados precedentemente.

Que las Gerencias Económica Financiera y de Asuntos Jurídicos han tomado intervención en lo que resulta materia de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 2º y 3º del Decreto N° 02/04 y por el Decreto N° 218/17, ambos del Poder Ejecutivo Nacional,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ÓRGANO EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL INSTITUTO

NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Adenda a suscribir entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados en los términos que se expresan en el Anexo I (IF-2018-51749140-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la Adenda a suscribir entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados en los términos que se expresan en el Anexo II (IF-2018-51749178-INSSJP-DE#INSSJP) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by CASSINOTTI Sergio Daniel
Date: 2018.10.16 09:25:07 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SERGIO DANIEL CASSINOTTI
Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.10.16 09:25:10 -03'00'

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Anexo

Número: RESOL-2018-906-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 16 de Octubre de 2018

Referencia: EXPTE. 200-2011-07684-2-0000 - Anexo I

ANEXO I

ADENDA CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

El INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, en adelante "EL INSTITUTO", representado en este acto por su Director Ejecutivo, el Lic. Sergio Daniel CASSINOTTI, con domicilio en la calle Perú N° 169, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra parte, la FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, representada en este acto por Ricardo GELPI, en su carácter de Decano, con domicilio en la calle Paraguay N° 2155, Piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, identificadas como LAS PARTES, en base a los antecedentes vertidos a continuación, acuerdan celebrar la presente Adenda:

ANTECEDENTES:

La presente adenda se suscribe vinculada al Convenio Marco celebrado el 31 de enero 2000, aprobado por Resolución (CD) 1022/00 y en el marco del Convenio Específico N° 049/08 suscripto el 28 de octubre de 2008.

El Convenio Específico citado tiene por objeto la implementación de un Sistema de Residencias Médicas en las dependencias de la Unidad Asistencial por Más Salud “Dr. César Milstein”.

Al respecto, es dable destacar que la implementación del mencionado Sistema de Residencias Médicas redundó en un gran beneficio para las partes, toda vez que complementa un sistema de formación integral de los profesionales, ejercitándolos en el desempeño responsable, eficiente y ético, mediante la ejecución personal supervisada de actos de progresiva responsabilidad y complejidad. El programa ha resultado exitoso en sus aspectos formativos y académicos, habiendo demostrado un notable impacto sobre la calidad de los servicios prestados en la Unidad Asistencial a los afiliados del Instituto.

En ese contexto, la Resolución N° 1314/DE/11 unificó los montos de las becas de las Residencias Médicas en los Policlínicos Pami I y Pami II “Dr. Marcelino Freyre” de la Ciudad de Rosario y en la Unidad Asistencial Por Más Salud “Dr. Cesar Milstein” de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Con posterioridad a ello, las Resoluciones N° 298/DE/12, 1131/DE/12, 1175/DE/12, 793/DE/14, 626/DE/15, 1565/DE/16 y 1079/DE/17 aprobaron el incremento de los citados montos.

En ese marco, atento el tiempo trascurrido, y en consideración al éxito obtenido desde la implementación del sistema, se suscribe la presente adenda a los fines de fijar los nuevos valores que percibirán los Residentes Médicos que presten servicios dentro del sistema instaurado por el convenio específico señalado.

PRIMERA: Las partes acuerdan abonar a los Médicos Residentes , a partir del 1° de julio de 2018, las siguientes sumas mensuales: Residentes de primer año la suma de pesos VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 49/100 ($ 24.135,49); los de segundo año la suma de pesos VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 64/100 ($ 26.563,64); los de tercer año la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 60/100 ($ 29.196,60); los de cuarto año la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 60/100 ($ 29.196,60); el Jefe de Residentes la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDOS CON 12/100 ($32.122,12); los instructores la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDOS CON 12/100 ($32.122,12).

SEGUNDA: Los incrementos mencionados en la cláusula anterior tendrán vigencia a partir del 1° de julio de 2018 y hasta el momento que las partes acuerden modificar los montos pactados en la presente adenda.

TERCERA: Las partes ratifican el convenio Específico y las Adendas individualizados en los “Antecedentes”, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los……..días del mes de…….de 2018.

SERGIO DANIEL CASSINOTTI
Director Ejecutivo

Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Anexo

Número: RESOL-2018-906-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 16 de Octubre de 2018

Referencia: EXPTE. 200-2011-07684-2-0000 - Anexo II

ANEXO II

ADENDA CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

El INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, en adelante "EL INSTITUTO", representado en este acto por su Director Ejecutivo, el Lic. Sergio Daniel CASSINOTTI, con domicilio en la calle Perú N° 169, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por la otra parte, la FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO, representada en este acto por el señor Decano Profesor Dr. Ricardo NIDD, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio legal en la calle Santa Fe 3102 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, identificadas como LAS PARTES, en base a los antecedentes vertidos a continuación, acuerdan celebrar la presente Adenda:

ANTECEDENTES:

La presente adenda se suscribe vinculada al Convenio Marco de Pasantías suscripto el 7 de noviembre 2006 y en el marco del Convenio Marco de Integración de Actividades N° 06/07, suscripto el 30 de noviembre de 2006, Convenio Específico N° 167/10, Acta de Extensión del Convenio de Residencias Médicas, Convenio N° 797/10, aprobado por la Resolución N°1075/DE/10 y Convenio N° 028/14, aprobado por la Resolución N°. 368/DE/14.

Los citados convenios tienen por objeto la implementación de un Sistema de Residencias Médicas en las dependencias de los Policlínicos Pami I y Pami II "Dr. Marcelino Freyre" de la Ciudad de Rosario.

Al respecto, es dable destacar que la implementación del mencionado Sistema de Residencias Médicas redundó en un gran beneficio para las partes, toda vez que complementa un sistema de formación integral de los profesionales, ejercitándolos en el desempeño responsable, eficiente y ético, mediante la ejecución personal supervisada de actos de progresiva responsabilidad y complejidad. El programa ha resultado exitoso en sus aspectos formativos y académicos, habiendo demostrado un notable impacto sobre la calidad de los servicios prestados en los Policlínicos a los afiliados del Instituto.

En ese marco, la Resolución N° 1314/DE/11 unificó los montos de las becas de las Residencias Médicas en los Policlínicos Pami I y Pami II "Dr. Marcelino Freyre" de la Ciudad de Rosario y en la Unidad Asistencial Por Más Salud "Dr. Cesar Milstein" de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Con posterioridad a ello, las Resoluciones N° 298/DE/12, 1131/DE/12, 1175/DE/12, 793/DE/14, 626/DE/15, 1565/DE/16 y 1079/DE/17 aprobaron el incremento de los citados montos.

Por otra parte, por el Convenio N° 28/14, aprobado por la Resolución N° 368/DE/14, entre la Facultad de Ciencias Médicas de la

Universidad Nacional de Rosario y el Instituto, se acordó, entre otras cuestiones, modificar los montos establecidos en el Anexo I del Convenio N° 797/10 referidos a Gastos de Sustentabilidad, actualizados nuevamente por Resolución N° 1079/DE/17.

Por el mencionado instrumento, se acordó también la creación de una Unidad Coordinadora, integrada por representantes del Instituto y de la Facultad, la que posee entre sus funciones acordar las especialidades alcanzadas y número de vacantes disponibles en los Policlínicos, con un máximo de veinticuatro (24) plazas por año de residencia para el total de las especialidades, conforme lo estipulado por la cláusula tercera del Convenio N° 797/10, y el dictado de la reglamentación conjunta que resulte menester, a fin de las especificaciones operativas necesarias para el normal desarrollo del Sistema de Residencias Médicas, designándose a sus integrantes.

En ese contexto, atento el tiempo trascurrido, y en consideración al éxito obtenido desde la implementación del sistema, se suscribe la presente adenda a los fines de fijar los nuevos valores que percibirán los Residentes Médicos que presten servicios dentro del sistema instaurado por el Convenio Específico N° 167/10, designar nuevos representantes en la Unidad Coordinadora creada en el marco del Convenio N° 167/10 y disponer los nuevos valores relativos a los Gastos de Sustentabilidad que percibirá LA FACULTAD.

PRIMERA: Las partes acuerdan abonar a los Médicos Residentes , a partir del 1° de julio de 2018, las siguientes sumas mensuales: Residentes de primer año la suma de pesos VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 49/100 ($ 24.135,49); los de segundo año la suma de pesos VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 64/100 ($ 26.563,64); los de tercer año la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 60/100 ($ 29.196,60); los de cuarto año la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 60/100 ($ 29.196,60); el Jefe de Residentes la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDOS CON 12/100 ($32.122,12).

SEGUNDA: Los incrementos mencionados en la cláusula anterior tendrán vigencia a partir del 1° de julio de 2018, y hasta el momento que las partes acuerden modificar los montos pactados en la presente adenda.

TERCERA: Las partes acuerdan modificar los montos en concepto de Gastos de Sustentabilidad establecidos en el Anexo I del Convenio N°797-10, los que fueran modificados por la Resolución N° 1079/DE/17, por los valores que se fijan en el Anexo A que forma parte del presente.

CUARTA: Los incrementos mencionados en la cláusula anterior tendrán vigencia a partir del 1° de julio de 2018, conforme se detalla en el Anexo A de la presente adenda y hasta el momento que las partes acuerden modificar los montos pactados en la presente adenda.

QUINTA: LA FACULTAD designa en carácter de Coordinador de la Unidad Coordinadora creada por el Convenio N° 28/14 al titular de la Coordinación de la Unidad Estratégica de Gestión de LA FACULTAD, Dr. Dario TASSI. Por su parte, El INSTITUTO designa conjuntamente con carácter de Coordinador de la citada Unidad, al titular de la Dirección Médica del Policlínico Pami II “Dr. Marcelino Freyre”, Dr. Javier GRANDE.

SEXTA: Las partes ratifican el convenio Específico y las Adendas individualizados en los “Antecedentes”, en todo aquello que no haya sido modificado por la presente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ……..días del mes de…….de 2018.

ANEXO A

ASIGNACIÓN	RUBRO	DESTINO	VARIABLE	MONTO A PARTIR DEL 1° DE JULIO DE 2018
Gastos de Sustentabilidad	Aranceles	Carrera de Posgrado	Por cada residente	Cuatrocientos catorce ($414)
	Gestión Académica	Escuela de Graduados	Por cada residente	Cuatrocientos catorce ($414)

	Tutorías	Tutor Docente	Ocho (8) por cada Policlínico	Dos mil setenta ($2.070)
	Coordinación Docente	Coordinador Docente	1 (uno) por cada Policlínico	Cuatro mil ciento cuarenta ($ 4.140)
	Coordinación General	Coordinador General	Uno (1) por Facultad.	Seis mil novecientos ($ 6.900)

SERGIO DANIEL CASSINOTTI
Director Ejecutivo

Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados